

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA,
Salamina, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole;

- El 14 de febrero de 2022, los señores Víctor Hugo López Trujillo y Angela María Parra Ramírez, allegaron solicitud de amparo de pobreza con el fin de que les fuese designado un abogado de oficio para iniciar Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y consecuentemente la Liquidación y Disolución de la Sociedad Conyugal.
- En la data del 24 de marzo de 2022, mediante auto interlocutorio N° 179, se relevó la Doctora Mini Jhoana de la designación, en tanto que, se encontraba ejerciendo el cargo de asistente de procuraduría.
- Por lo anterior, fue menester designar al doctor Cesar Augusto Vanegas, a efectos de que representara los intereses de los solicitantes.

JORGE EDUARDO MONTES
SECRETARIO

Interlocutorio No. 277
Radicado 2022-00007



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Los señores Víctor Hugo López Trujillo y Angela María Parra Ramírez, allegaron la solicitud de amparo de pobreza con el fin de que les fuese designado un abogado de oficio para iniciar Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y consecuentemente la Liquidación y Disolución de la Sociedad Conyugal.

Por lo anterior, mediante auto interlocutorio N° 179 de data 24 de marzo de 2022, se concedió el Amparo de Pobreza solicitado, designando al Dr. Cesar Augusto Vanegas como apoderado de oficio.

Como quiera que, a la fecha el Dr. Vanegas no ha informado si acepta o no la designación, habrá que requerirlo para que dentro del término de (5) días, manifieste su aceptación orechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. Cesar Augusto Vanegas, para que dentro del término de (5) días, manifieste si acepta o no la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado con las formalidades señaladas en el Artículo 151 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse 'D. Rios'.

DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado del 5 de mayo de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario